

14358 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 14 de junio de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 14 de junio de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 46, 39, 16, 19, 49, 4.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 21 de junio de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

14359 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se aprueba la modificación del artículo 7 de los Estatutos sociales de «FC&M, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros y Opciones sobre Cítricos, Sociedad Anónima».*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones, ha tramitado el oportuno expediente relativo a la modificación del artículo 7 de los Estatutos sociales de «FC&M, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros y Opciones sobre Cítricos, Sociedad Anónima»,

En consecuencia, y tras el acuerdo de su Consejo el día 13 de mayo de 1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha propuesto la aprobación de las modificaciones solicitadas.

En su virtud dispongo:

Único.—Se aprueban las modificaciones solicitadas del artículo 7 de los Estatutos sociales de «FC&M, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros y Opciones sobre Cítricos, Sociedad Anónima».

Madrid, 3 de junio de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14360 *ORDEN de 22 de mayo de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Rafaela María», de Valladolid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Rafaela María», sitos en la calle Fray Luis de León, número 4, de Valladolid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Rafaela María», sitos en Valladolid, calle Fray Luis de León, número 4, que, en lo sucesivo, será ostentada por don Andrés Mateo González Rivera, don Eloy Camino Calderón y don Juan Soler Navarro que, como cesionarios, quedarán subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, muy

especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14361 *ORDEN de 22 de mayo de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Fahuarán», de Abarán (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Trinidad Morte Cobarro, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Fahuarán», de Abarán (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de educación secundaria «Fahuarán», de Abarán (Murcia) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Fahuarán».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Fahuarán».

Domicilio: Avenida Constitución, número 23.

Localidad: Abarán.

Municipio: Abarán.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Fahuarán».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Fahuarán».

Domicilio: Avenida Constitución, número 23.

Localidad: Abarán.

Municipio: Abarán.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Fahuarán».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Fahuarán».

Domicilio: Avenida Constitución, número 23.

Localidad: Abarán.

Municipio: Abarán.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro

de Educación Infantil «Fahuarán», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14362 *ORDEN de 22 de mayo de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada-Marillac», de Madrid, por ampliación de dos unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y de puestos escolares en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «La Inmaculada-Marillac», domiciliado en la calle García de Paredes, números 37-39, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización del centro por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y de puestos escolares en la etapa de Bachillerato,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada-Marillac», de Madrid, por ampliación de su capacidad, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Inmaculada-Marillac».

Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle García de Paredes, números 37-39.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 10 unidades y 300 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14363 *ORDEN de 22 de mayo de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «El Porvenir», de Madrid, por supresión de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Alberto Uyá Bastida, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «El Porvenir», domiciliado en la calle Bravo Murillo, número 85, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización del centro por supresión de la etapa de Bachillerato,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «El Porvenir», de Madrid, por supresión de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «El Porvenir».

Titular: Fundación Federico Fliedner.

Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 85.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, el centro podrá impartir las enseñanzas de segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente en el año académico 1998/1999, dejando de impartirse dichas enseñanzas a partir del curso 1999/2000.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14364 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones destinadas a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la Resolución mencionada, la Comisión de selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de los congresos que figuran en el anexo I, así como la propuesta de denegación de las que figuran en el anexo II.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 21.430.000 pesetas.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro